

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Secretaría.—Negociado de Personal.

Esta Diputacion ha acordado proveer por oposicion seis plazas de Profesores Médico-cirujanos supernumerarios del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, dotadas con la gratificación de 500 pesetas anuales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Son estas plazas, segun acuerdo de la Excm. Diputacion de 19 de Noviembre de 1875, por las que se ingresa en el Cuerpo Médico-farmacéutico de su Beneficencia. Los que las ocupen ascenderán por riguroso orden de escala en las vacantes que en dicho cuerpo ocurran por defuncion, jubilacion ó aumento de personal del mismo.

2.ª Los servicios que deberán prestar los Médicos supernumerarios son los siguientes: 1.º Sustituir á los Profesores numerarios de guardia ó de visita en cualquiera de los establecimientos de la Beneficencia provincial durante la ausencia ó enfermedad de aquellos; 2.º Alternar con los de número en el reconocimiento de quintos; y 3.º Desempeñar los servicios accidentales que les encomiende la Excm. Diputacion ó el Sr. Decano.

3.ª Los Médico-cirujanos supernumerarios, que segun la condicion primera tienen derecho á ocupar las resultas de las vacantes que ocurran en el cuerpo por orden de rigurosa antigüedad, disfrutarán asimismo de los derechos y cumplirán los deberes que les correspondan, con sujecion á los reglamentos por que se rija el Cuerpo Médico-farmacéutico y á los acuerdos que tenga adoptados ó adoptase la Excm. Diputacion.

4.ª Los requisitos indispensables para tomar parte en la oposicion á dichas plazas son: 1.º, ser español; 2.º, ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía por alguna de las Universidades literarias de la Nacion; 3.º acreditar buena conducta moral.

5.ª Los aspirantes á estas plazas presentarán en el improrogable término de 20 dias, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN de la provincia, en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid*, sus respectivas solicitudes en la Secretaría de esta Corporacion, acompañadas á los títulos profesionales médicos de los interesados, ó del testimonio de dichos títulos autorizado por un Notario, de la fe de bautismo y certificación de buena conducta moral, debidamente legalizadas si proceden de fuera del territorio de esta Audiencia, y por último, una relacion justificada de sus méritos y servicios.

6.ª Las oposiciones se verificarán en Madrid ante el correspondiente Tribunal de censura nombrado por la Excm. Diputacion y compuesto de siete Profesores Médico-cirujanos del Cuerpo Médico-farmacéutico provincial. Será Presidente del

Tribunal el Profesor más antiguo y ejercerá las funciones de Secretario el más moderno, teniendo todos los Profesores del Tribunal voz y voto en las deliberaciones.

7.ª Consistirá esta oposicion en cuatro ejercicios. En el primero, cuya duracion no pasará de una hora, habrá de contestar el opositor á ocho preguntas sacadas á la suerte, distribuidas de la manera siguiente: tres de medicina y cirugía en general, una de enfermedades venéreas y sifilíticas, una de afecciones cutáneas, una de oftalmología, una de enfermedades de mujeres y niños y una de obstetricia: si pasase la hora sin haber contestado á las ocho preguntas de las indicadas materias, no será válido el ejercicio. Serán asimismo excluidos de las oposiciones los que no se ciñan estrictamente á los temas consignados en las preguntas sacadas á la suerte.

Se colocarán por el Tribunal en seis distintas urnas las preguntas que considere oportuno hacer, procurando que versen sobre los puntos y cuestiones más interesantes de medicina y cirugía en general y de las especialidades que quedan expresadas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposicion completa y detallada ó historia clínica de un enfermo de medicina ó cirugía, á cuyo fin se formarán por la suerte trincas ó vincas de los opositores, segun sea ó no divisible por tres su número. Acto continuo el Tribunal colocará en una urna 10 papeletas en que se designe la sala y número de la cama que ocupen otros tantos enfermos, procurando que haya cinco de cirugía y cinco de medicina, de las que el actuante sacará una á la suerte, pasando en seguida á examinar el enfermo en presencia de los Jueces y opositores, cuyo reconocimiento no excederá de media hora, quedando despues por igual tiempo incomunicado separadamente el actuante y contrincantes, pasado cuyo tiempo hará la historia ante el Tribunal del enfermo que le haya correspondido, exponiendo su etiología, sintomatología, las consideraciones de anatomía y fisiología patológica que sean conducentes al caso, el diagnóstico, pronóstico y terapéutica, sin omitir los medios higiénicos que convenga emplear en cada período de la enfermedad, con los demás agentes terapéuticos que estén tambien indicados y su más ó menos conveniencia. En esta exposicion no ha de emplear más de una hora, permitiéndose al actuante consultar las notas que para coordinar la exposicion haya escrito en la media hora que estuvo incomunicado, sin que para este ejercicio se le permitan ni consientan libros.

Cada uno de los contrincantes hará despues al actuante las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, ó de media hora si sólo fuese uno.

El tercer ejercicio consistirá tambien en la exposicion completa y ordenada de la historia clínica de un enfermo de sí-

filis ó venéreo, de afecciones dermatósicas, de oftalmología, de obstetricia ó de enfermedades de las mujeres ó de los niños. Las papeletas donde conste la sala y número de la cama que ocupa el enfermo se sortearán en la forma que se preceptúa en el ejercicio anterior. Se dará media hora para que el actuante reconozca é interrogue al enfermo en presencia de los Jueces opositores, pasando despues á exponer de una manera ordenada y metódica ante el Tribunal cuanto se le ofrezca y parezca sobre la etiología, génesis, anatomía y fisiología patológica, sintomatología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento del enfermo que le haya tocado en suerte: este acto no pasará de una hora. El opositor podrá en este ejercicio anotar los datos que adquiriera al hacer el reconocimiento del enfermo.

En el cuarto ejercicio el opositor ejecutará sobre el cadáver la operacion quirúrgica que le haya tocado en suerte, haciendo previamente la descripcion anatómica de la region y órganos en que haya de operar, indicando los métodos y procedimientos operatorios más modernos y acreditados en la ciencia, dando las razones en que se funde para optar por uno de ellos, describiendo los instrumentos necesarios, su uso, y por último, indicando el vendaje ó aparato que corresponda aplicar.

Los opositores que no asistan ó no excusen su asistencia por causa justificada en los dias que le corresponda actuar en los diferentes ejercicios, así como en el sorteo de las trincas ó vincas, se entenderá que renuncian á las oposiciones, y por lo tanto serán excluidos por el Tribunal.

8.ª El Tribunal anunciará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN de la provincia el dia en que haya de comenzar el primer ejercicio.

9.ª Al dia siguiente de terminados los ejercicios se reunirá el Tribunal y procederá en sesion secreta á la calificación de los mismos, teniendo en consideracion para ello, aunque en segundo término, la relacion justificada de los méritos literarios y servicios profesionales de cada opositor, y muy principalmente la censura que por puntos ó cualquiera otro medio que adopte el Tribunal haya obtenido en cada uno de los ejercicios, á fin de poder designar los que bajo estos diferentes puntos de vista considere el Tribunal dignos de figurar en la propuesta unipersonal.

10. Inmediatamente despues de hecha la calificación, se constituirá el Tribunal en sesion pública para dar lectura de la eleccion hecha por el mismo, en votacion secreta y en vista de la calificación de los ejercicios de los individuos que hayan merecido figurar en la lista y propuesta unipersonal que ha de elevarse despues á la Excm. Diputacion, expresándose en dicha acta si el lugar que cada uno ocupa en aquella ha sido por unanimidad ó por mayoría absoluta de

votos, conteniendo solamente la propuesta igual número de nombres que el de plazas vacantes.

Al elevar á la Diputacion dicha propuesta, remitirá el Tribunal tambien el expediente original de las oposiciones.

11. Si el número de los opositores fuese mayor que el de las plazas que han de proveerse, aunque les sean aprobados los ejercicios, no tendrán derecho alguno para ingresar en el Cuerpo en lo sucesivo, sirviéndoles únicamente de mérito para otras oposiciones. No se hará por el Tribunal recomendacion alguna en favor de los que no vayan propuestos en la lista.

12. Los opositores propuestos en lista por el Tribunal serán nombrados por la Excm. Diputacion Profesores Médico-cirujanos del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por el orden en que figuren en la propuesta, expidiéndoles las correspondientes credenciales y títulos.

Madrid 23 de Mayo de 1881.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Comision Provincial.

Reemplazos.—Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 9 del presente mes, las operaciones de la revision de las excepciones de los tres reemplazos anteriores deben tener lugar en los 15 primeros dias del mes de Junio próximo.

Tratándose de un servicio de tal importancia y trascendencia como es todo lo que se refiere al reemplazo del ejército, esta Comision ha creido conveniente fijar algunas reglas á las cuales hayan de atemperarse los Ayuntamientos y los Comisionados designados para la entrega á fin de que no haya dudas en la aplicacion de la ley vigente á todo lo que haga relacion con la expresada revision de los tres reemplazos últimos.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL los dias en que cada pueblo ha de concurrir á las operaciones, se expresará la hora á que estas han de dar principio en cada uno de ellos.

Los Comisionados vendrán acompañados de los mozos sujetos á revision, que son los siguientes: 1.º Los que en cualquiera de los reemplazos de 1878, 79 y 80 hayan obtenido una talla que excediendo de 1.500 milímetros no hayan llegado á 1.540; y 2.º Los mozos procedentes de los reemplazos de 1878, 79 y 80 á quienes se hubiese otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92 de la ley.

Los mozos declarados inútiles en los tres reemplazos citados por defectos físicos de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones vigente, no son llamados á revision; los de 1878 porque no están sujetos á ella, conforme á la Real orden de 17 de Julio de 1879, y los de 1879 y 80 porque

no están comprendidos en la Real orden circular de 9 del corriente mes, que sólo se refiere á las excepciones otorgadas por los Ayuntamientos con arreglo al artículo 94, y la de los fallos dictados en virtud del art. 114, que como es sabido, sólo hace relacion á los artículos 88 y 92, ó sea á los casos de talla y excepciones fundadas en la ley, y no al artículo 87, que es el que trata de las causas de exención por inutilidad física; por consecuencia de todo esto no deben presentarse ante la Comision provincial para sufrir la revision de su exención, los mozos declarados inútiles en los reemplazos de 1879 y 80 hasta tanto que así se disponga por la Superioridad.

Los que se hallen sirviendo en el ejército pueden alegar las mismas excepciones del art. 92, si las han contraído despues de su ingreso en las filas. En este caso los Ayuntamientos las oirán, tramitarán y fallarán los respectivos expedientes con estricta sujecion á lo dispuesto por la Real orden de 5 de Setiembre de 1879, publicada en el BOLETIN de la provincia de 15 del mismo mes y año.

Para la revision de las excepciones otorgadas en alguno de los tres reemplazos anteriores es indispensable la formacion de un nuevo expediente justificativo de la misma, aun cuando las causas de la excepcion fuesen notorias y públicas y estuvieren conformes todos los mozos responsables. En ellas no se hará uso de la prueba testifical sino respecto de los hechos que no pueden acreditarse documentalente. El fallo del Ayuntamiento en cada expediente ha de ser precisamente definitivo, tanto que no podrá conocer esta Comision de aquellos expedientes en que hubiese sido condicional.

Cuando la excepcion se funde en el impedimento para el trabajo del padre, hermanos ó hermanas del quinto mayores de 17 años, serán estos reconocidos ante los Ayuntamientos respectivos por los Médicos que estos designen, pronunciando despues en el expediente un fallo definitivo, que causará ejecutoria si no se reclamara de él para ante esta Comision, en los términos anteriormente expresados.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 de la ley, los fallos de los Ayuntamientos en los expedientes de revision serán ejecutorios si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos con direccion á la capital, y por lo tanto los mozos interesados en ellos no tendrán necesidad de presentarse, debiendo venir provistos los Secretarios de la certificacion en que se acredite que no ha habido reclamacion de parte.

Los Ayuntamientos, y especialmente los Alcaldes, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento y aplicacion de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Madrid 19 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—Por mandado de la Comision provincial, el Secretario, Camilo Pozzi.

Señalamiento de los dias en que han de presentarse ante esta Comision los Comisionados de los Ayuntamientos de la provincia y distritos de esta capital para revision de las excepciones de los tres últimos reemplazos.

Miércoles 1.º de Junio.

Distritos del Centro y Hospicio.

Jueves 2.

Acalá de Henares.
Ajayvir.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobaña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.

Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Los Hueros.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztan.
La Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Ribas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Los Santos de la Humosa.
Santorcaz.
Torrejon de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Viernes 3.

Distritos de la Audiencia y Universidad.

Sábado 4.

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchon.
Extremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata de Tajuña.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Domingo 5.

Distritos de Buenavista y Congreso.

Lunes 6.

Alcobendas.
Alpedrete.
Becerril.
Boalo.
Cercedilla.
Colmenar Viejo.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Chamartin.
Chozas de la Sierra.
El Escorial.
Fuencarral.
Galapagar.
Guadalix.
Guadarrama.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
El Molar.
Los Molinos.
Moralzarzal.
Navacerrada.
El Pardo.
Pedrezuela.
Las Rozas.
San Agustin.
San Lorenzo.
San Sebastian de los Reyes.
Talamanca.
Torrelodones.
Valdepiélagos.
Villanueva del Pardillo.

Martes 7.

Los distritos del Hospital y Latina.

Miércoles 8.

La Acebeda.
Alameda del Valle.
El Berruoco.
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.

Cabanillas de la Sierra.
La Cabrera.
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
La Hiruela.
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Manjiron.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincon.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
La Serna.
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Uceda.
Valdemanco.
El Vellon.
Venturada.
Villavieja.

Jueves 9.

Distritos de Palacio é Inclusa.

Viernes 10.

Alcorcon.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifon.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martin de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejon de la Calzada.
Torrejon de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Sábado 11.

El Alamo.
Aldea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapinería.
Fresnedillas.
Majadahonda.
Navalagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcon.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odon.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto-Real.
San Martin de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Valdeanquedá.
Villa del Prado.
Zarzalejo.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento se pu-

blica en el BOLETIN OFICIAL, encareciendo á los Sres. Comisionados y Secretarios de los mismos que concurran con puntualidad en los dias que se fijan, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 20 de Mayo de 1881.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

D. Angel Romano, Alcalde constitucional de El Vellon.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 5 del mes de Junio del año 1881, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 4 de orden. Paula Asenjo.—Una casa en el camino de Torrelaguna ó prado Linares: linda con dicho camino, de haber una fanega y seis celemines de primera y dos fanegas de segunda; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 11. Juan Alonso Martin.—Una casa calle de la Amargura, núm. 9; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 17. Francisco Asenjo Gonzalez.—Una cerca en el camino de Esparta: linda con dicho camino, de tres fanegas de tercera; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Práxedes Diaz.—Una tierra en el camino de Esparta: linda con Ciriaco Martin, de una fanega de segunda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 47. José de la Fuente.—Una tierra en el camino de los Yesares: linda con Manuel Gonzalez, de cuatro fanegas de tercera; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 55. Juan Garcia Alonso.—Una viña en la Portuguesa: linda con Ignacio Asenjo, de tres celemines de tercera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Valentin Garcia.—Una cerca en el caño Linares: linda con camino de Torrelaguna, de una fanega y seis celemines de segunda; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 67. Jacinto Garcia Ortega.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 3; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 76. Jacinto Garcia Alonso.—Una casa calle de la Picota, núm. 5; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 84. Diego Garcia.—Una cerca en el Cosillo: linda con Blas Garcia, de seis celemines de primera y seis celemines de segunda; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 85. Faustino Gonzalez.—Una cerca en los Muladures: linda con Pablo Garcia, de tres celemines de primera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 72. Casimiro Garcia.—Una casa calle de San Blas, núm. 1; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 107. Pedro Garcia Alonso.—Una casa calle del Polvorin, núm. 6; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 115. Fulgencio Garcia.—Una cerca en la Póveda: linda con el camino del Molar,

de seis celemines de primera; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. Antonio García de la Fuente.—Una casa calle Mayor, núm. 30; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 126. Miguel García Vela.—Una tierra en el Colladillo: linda con la Caleriza, de cuatro fanegas de segunda y siete de tercera; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 128. Miguel García Martín.—Una cerca ó prado en las Calles; linda con calle, de tres celemines de primera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. José García Asenjo.—Una tierra en Valdemoraja: linda con Zoilo Rama, de una fanega y seis celemines de tercera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. Hilario González.—Una tierra en Vallejo Casar: linda con Dionisio González, de una fanega de primera: otra en las Praderas: linda con Florentino García, de una fanega de segunda; capitalizadas en 700 pesetas.

Núm. 159. Herederos de Jacinto López.—Una casa en la calle de San Blas, núm. 12; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 171. Meliton Martín.—Una cerca en Cerodiaz: linda con Manuel Martín, de seis celemines de primera; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 175. María Martín.—Una cerca en el Caño Linares: linda con Mariano Martín, de seis celemines de segunda; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 177. Manuel Martín López.—Una

tierra en los Arroyos: linda con Anastasio García, de una fanega y seis celemines de tercera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 181. Ignacio Martín.—Una tierra en las Veredas: linda con Justo González, de tres fanegas de segunda; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 193. Cayetano Ortega.—Una cerca en el Habarejo: linda con Isidra Pérez, de una fanega de primera; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 195. Eustaquio Ortega.—Una cerca en la Mina: linda con Manuel Ortega, de una fanega de tercera; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 199. José Ortega.—Una casa, calle de la Iglesia, núm. 2: capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 201. Isidra Pérez.—Una cerca en la Magdalena: linda con Francisco Asenjo, de una fanega de primera; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 231. Isabel Vela.—Una casa en la calle de San Blas, núm. 19; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 242. Ezequiel Asenjo.—Una tierra en Valdebarquero: linda con Agapito García, de una fanega y seis celemines de tercera; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 247. Luis González.—Una tierra en la Cava de Pedrezuela: linda con Saturnino Asenjo, de tres fanegas y seis celemines de segunda; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 249. Carlos Guichón.—Una tierra en Valdebarquero: linda con Juan de Mata Pérez, de una fanega de tercera; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 251. José González.—Una tierra en la Cava: linda con Casiano González, de una fanega y seis celemines de segunda; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 256. Demetrio Martín.—Una viña en Zorita: linda con Antonio García Romano, de tres celemines de primera; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 260. Norberto Sanz.—Una tierra en el Campillo: linda con el camino, de seis celemines de segunda; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 285. Casiano Velázquez.—Una tierra en el Campillo: linda con Manuel Vicente, de cuatro fanegas de segunda; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 263. Atanasio Villegas.—Una tierra en el Campillo: linda con Lorenzo Guichón, de una fanega de segunda; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 264. María Villegas.—Una tierra en el Campillo: linda con Pradera, de dos fanegas de tercera; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 250. Joaquín Vicente.—Una tierra en la Cava: linda con las eras, de siete fanegas de segunda; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 244. Nicomedes Díaz.—Una tierra en Majasanchas: linda Saliente y Poniente con otra de Justo González, de dos fanegas

de segunda; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 248. Eugenio González.—Una tierra en el camino del Molino: linda con dicho camino, de una fanega y seis celemines de segunda; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 254. Herederos de Andrés de la Morena.—Una tierra en la Milanera: linda con vereda, de dos fanegas de tercera; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 257. Pedro Moreno.—Una tierra en Majasanchas, de una fanega de segunda: linda con Justo González; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 261. Gabriel Sebastian.—Una tierra en Majasanchas, de una fanega y seis celemines de tercera: linda con Zoilo Roma; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

El Vellon á 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Angel Romano.—Por su mandato, el Comisionado, Mariano Sanz.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 28 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Luis Antonio Bernardez	Madrid	Rústica	Villanueva	Clero	62'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	51'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	65
D. Cayo Rubio	Idem	Idem	Santa Maria	Idem	16'13
D. Andrés Sanchez	Idem	Idem	Torres	Idem	25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	15
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	37'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	31'25
D. Dionisio Rajas	Alcalá	Idem	Alcalá	Idem	15
D. Benito Arias	Idem	Idem	Idem	Idem	337'51
D. Miguel Montes	Valdaracete	Idem	Valdaracete	Idem	»
D. Leandro Muñoz	Getafe	Idem	Moraleja	Idem	13'88
D. Angel Botello	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	12'75
D. Ildefonso Benito	Rozas	Idem	Rozas	Idem	40
D. Luis Gutierrez	Moralzarzal	Idem	Manzanares	Idem	34'80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Propios	27'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	156
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	155'10

Madrid 18 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 29 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Bernardino Gomez	Torrejon	Rústica	Torrejon	Clero	37'50
D. Manuel de las Heras	Idem	Idem	Idem	Idem	118'75
D. Sebastian Lestal	Chinchon	Urbana	Chinchon	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	51'25
D. Cándido Rodriguez	Camarma	Rústica	Camarma	Idem	37'51
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	18'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	62'50
D. Mamerto Oñate	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem	20
D. Felipe Cavelo	Ciruelos	Idem	Aranjuez	Idem	25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20'50
D. Julian Cavelo	Idem	Idem	Idem	Patrimonio	1.106'50
D. Anselmo Rebollo	Vallecas	Idem	Idem	Idem	1.715
				Idem	3.800
				Beneficencia	312'20

Madrid 19 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 30 del mes de Mayo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio	Madrid	Rústica	Colmenar	Clero	9'03
D. José Oria de Rueda	Idem	Idem	Aranjuez	Patrimonio.	523
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	1.107
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	605'50
D. Joaquin Guzman	Canillas	Idem	Canillas	Clero.	12'75
D. Mamerto Oñate	Torreaguna	Idem	Torreaguna	Idem.	5
D. Ramon Sanchez	Aranjuez	Idem	Aranjuez	Patrimonio.	1.409
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem.	1.450
D. Matias Canales	Torrejon	Urbana	Torrejon	Estado.	96'40

Madrid 20 de Mayo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Arganda.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal de la villa de Arganda del Rey, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion correspondiente al próximo año económico de 1881 á 1882, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si le hubiere, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

Arganda á 19 de Mayo de 1881.—El Alcalde, segundo Teniente, Mariano Sardinero.

Las Rozas.

El apéndice al amillaramiento de riqueza, correspondiente al próximo año económico de 1881 á 1882, así como también la matrícula industrial y de comercio de este pueblo, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para los que deseen enterarse y reclamar de agravio el que se considere perjudicado.

Las Rozas 18 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Torrejon de Ardoz.

En los días 29 del actual y 5 del próximo Junio, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la primera y segunda subasta de los derechos de consumos y sus recargos con venta libre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En los mismos días tendrán efecto simultáneamente las subastas del arbitrio de pesos y medidas de aridos de uso voluntario, y el impuesto sobre el degüello de reses lanaras y vacuno, bajo los pliegos de condiciones que también están de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Torrejon de Ardoz 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Eugenio Carriedo.

Velilla de San Antonio.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el apéndice al amillaramiento, formado conforme á las alteraciones que ha sufrido la riqueza para la derrama del repartimiento de contribucion territorial en el año de 1881 á 82.

Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante dichos días y aducir las reclamaciones que se crean conducentes, pues pasado dicho tiempo no se oirá ninguna y se hará ejecutivo.

Velilla de San Antonio 15 de Mayo 1881.—El Alcalde, Donato del Campo.

Villarejo de Salvanes.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médico-cirujanos titulares de esta vi-

lla, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á unas 150 familias pobres cada una, quedando en libertad de celebrar ajustes particulares con los demás vecinos.

La poblacion consta de 3.052 habitantes; pertenece al partido judicial de Chinchon, del que dista dos leguas, y nueve de Madrid; la atraviesa la carretera de Castellon, y hay coche-correo diario y diligencia.

La provision de dichas plazas se verificará en el plazo de 20 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y en la forma que previene el reglamento de 24 de Octubre de 1873, en cuyo plazo y en la Secretaría de este Ayuntamiento podrán presentar sus solicitudes documentadas los que deseen obtenerlas, siempre que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en dicho reglamento, y debiendo advertirse que los agraciados principiarán á desempeñar sus cargos en 1.º de Julio próximo.

Villarejo de Salvanes 20 de Mayo de 1881.—El Alcalde, por orden, Remigio Ruiz y Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en pública subasta de dos terrenos distintos, situados en término de la misma, dentro del ensanche, fuera de la puerta de Alcalá, entró la carretera de Aragon y el camino alto de Vicálvaro, próximos á la nueva Plaza de Toros. Uno tiene de superficie 18.227 metros 43 decímetros cuadrados, valuado á 12 pesetas cada metro, y el otro 24.857 metros 22 decímetros, con el valor de 7 pesetas el metro cuadrado, por cuyos tipos salen á subasta, y tendrá lugar el día 25 del próximo Junio, á las dos de la tarde, en el local audiencia del Juzgado; previéndose á los licitadores que no se admitirá postura inferior á los dos tercios de la tasacion, y que el actuario facilitará las demás noticias que sean pertinentes al objeto.

Madrid 20 Mayo de 1881.—V.º B.º = Rodriguez Roda.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 126

Dirección general de Rentas Estancadas.

Debiendo celebrarse en esta Dirección general el día 28 del corriente, de una y media á dos de la tarde, una segunda subasta para contratar el suministro de 1.500.000 kilogramos de hoja Boliche de Puerto-Rico, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 39, y al anuncio publicado en la correspondiente al día 7 del actual, núm. 127, se hace saber á los

licitadores que deseen tomar parte en dicho acto que las proposiciones han de ajustarse en su redaccion al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 39, fecha 8 de Febrero último, y del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 39, fecha 15 del mismo mes; de los anuncios de la segunda subasta, insertos en la Gaceta de Madrid, núm. 127, fecha 7 del corriente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 110, fecha 9 del propio mes, y de cuantos requisitos se exigen para adqui-

rir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas Nacionales de Tabacos 1.500.000 kilogramos de hoja Boliche de la isla de Puerto-Rico de las clases y calidades que estipula el referido pliego, conforme á los tipos depositados en la Direccion general de Rentas Estancadas que sirven de base para el contrato, se comprometo, bajo las expresadas condiciones, sin modificación ulterior, á entregar cada kilogramo de todas clases indistintamente al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid 21 de Mayo de 1881.—El Director general, J. García de Torres.

Anuncio.

La Urbana.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

Balance en 31 de Diciembre de 1880.

DEBE.	Francos. Cénts.
Accionistas	3 750.000
Caja	108.689'05
Banco de Francia	202.511'05
Renta francesa 5 por 100	3.523.180'49
Idem id. 3 por 100	1.270.480
Idem id. 3 por 100 amortizable	478.741'90
Obligaciones treintenarias	169.804'08
Idem de la villa de Paris y otras	145.343'47
Bonos de liquidacion de id. id.	52.615
Inmuebles, calle Le Pelletier, 8 y 10	1.027.040'81
Efectos á recibir	214.155'41
Medallas de asistencia	3.380
Banqueros de la Compañia	492.732'38
Deudores diversos	37.007'38
Agencias diversas (primas y saldos)	779.769'63
Primas de Paris á cobrar	47.507'41
Placas (valor de las existentes en almacen)	3.750'81
Primas á recibir en Paris y en las Agencias	26.551.933'11
Siniestros (á recibir de los reasegurados y por consecuencia de recursos)	249.293'21
Urbana (vida)	14.165'69
Valores en depósito por fianzas	554.361'20
	39.675.892'06
HABER.	
Fondo social	5.000.000
Reserva en aumento de capital	2.835.671
Idem para riesgos en curso y otras eventualidades	1.868.249'75
Seguros de 1881 á 1906	21.313.219'99
Primas á pagar por reaseguros	5.238.743'12
Acreedores diversos	33.222'10
Compañias reaseguradoras	330.981'70
Siniestros (por los que están en tramitacion)	653.657'68
Impuesto del timbre	96.616'15
Idem del registro	455.167'34
Suma restante debida sobre el precio del inmueble, calle Le Pelletier, 8 y 10	640.050
Fianzas	554.361'20
Operaciones sobre efectos públicos	212.226'90
Caja de prevision de los empleados	219.643'82
Dividendo	500.000
Participacion de la Direccion	15.000
Ganancias y pérdidas	9.081'41
	39.675.892'06

Es copia conforme con el original, á que me remito.
El representante general en Madrid, José Moreno Elorza.